

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-017-2015-00444-00
DEMANDANTE	RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO
DEMANDADO	INMOBILIARIA GECOL S.A.S
PROVIDENCIA	AUTO 1007 V
DECISIÓN	CORRECCIÓN ACTA DE REMATE

El señor RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO, demandante en el proceso de la referencia, solicita adición a la diligencia de remate, toda vez que la oficina de registro de instrumentos públicos en la nota devolutiva al levantamiento de las medidas cautelares, informó que la nomenclatura y determinación del inmueble no correspondía a la registrada.

Constata el Despacho que incurrió en una omisión del párrafo primero del numeral segundo de la Escritura Pública 2.515. Por consiguiente, Atendiendo que los errores de esa índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, al tenor de lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 1º Ibídem. En consecuencia, SE CORRIGE EL ERROR POR OMISIÓN O CAMBIO DE PALABRAS en el que se incurrió en referida diligencia. Por tanto, se accede a lo solicitado por la memorialista en cuanto a la diligencia de remate de 12 de febrero de 2019 (F.130) y se corregirá en cuanto a la descripción del inmueble, en el siguiente sentido:

BODEGA Y2: Mide por el frente 34.00 Mts entrando a mano derecha en línea recta mide 47.00 Mts, entrando a mano izquierda en línea quebrada mide 52.00 Mts; al FONDO en línea recta mide 20.4 Mts. Área total del terreno 1.360.60 Mts; tiene mezanine con área de 97.12 Mts² de construcción. Este inmueble está identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No: 020-83141. El inmueble antes descrito hace parte integrante del PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne (Antioquia).

Lo anterior de conformidad con el párrafo primero del numeral segundo de la Escritura Pública 2.515.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría</p>
